

REGLAMENTO ESTUDIANTIL PARA INTERNADO ROTATORIO DE MEDICINA

INTRODUCCIÓN

Cursada la etapa de formación, de 10 semestres durante los cuales la academia ha aportado al estudiante los elementos básicos sobre la conservación y recuperación de la salud; se da paso al internado, un año durante el cual se promueve al estudiante a hacer parte de un sistema de salud, una oportunidad para poner a prueba todos sus conocimientos, habilidades y destrezas y para el reconocimiento y fortalecimiento de sus actitudes al ser parte integral del manejo de cada uno de sus pacientes en la promoción, la prevención y el mantenimiento de la salud; en el diagnóstico y en el manejo eficaz y eficiente de las alteraciones de la salud en cada etapa o ciclo de la vida del individuo y de la comunidad; y en el reconocimiento del marco ético y científico idóneo en cada actuación médica.

Se justifica en la conveniencia de que el profesional en formación, antes de enfrentarse al ejercicio de su profesión médica, se oriente, identifique el rol médico, consolide los conocimientos y desarrolle las habilidades y destrezas que le permitan cumplir adecuadamente con las competencias necesarias para su desempeño como médico general, capaz de planear, ejecutar y evaluar las actividades, intervenciones y procedimientos necesarios en los campos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación dirigidos a los individuos y de las acciones en salud pública aplicadas a la comunidad.

El Hospital Universitario Erasmo Meoz como escenario de práctica para la formación de Médicos, consciente del compromiso ético particular que implica el ser médico y, con la finalidad de lograr en el estudiante la competencia para **SER CIUDADANOS DE BIEN**, establece el presente reglamento de convivencia y buena utilización de las áreas del **HOSPITAL ERASMO MEOZ**.

Por lo tanto, el estudiante antes de iniciar su período de prácticas de internado, debe declarar formalmente que acepta las disposiciones del presente reglamento con relación al internado y su compromiso de velar por un verdadero ambiente de convivencia, el uso adecuado de las áreas comunes y el respeto por la moral y sanas costumbres.

OBJETIVO

Asegurar mediante su cumplimiento, el comportamiento adecuado de los estudiantes de último año de pregrado de medicina (Internado), durante su período de prácticas en el hospital Universitario Erasmo Meoz, con el fin de garantizar el orden institucional, las condiciones mínimas de convivencia en comunidad y el mejor provecho de sus prácticas.

ARTICULO PRIMERO – COMITÉ DOCENCIA SERVICIO

Conformación:

- 1 Representante de la entidad educativa
- 1 Representante del escenario de práctica.
- 1 Representante de los estudiantes.
- Invitados

PARÁGRAFO. El grupo podrá invitar a un coordinador, Un docente, un estudiante o cualquier miembro de la comunidad hospitalaria que considere necesario. Tendrá voz pero no voto.

Funciones:

1. Realizar la revisión periódica y actualización del presente reglamento.
2. Prestar asesoría con respecto a temas de internado.
3. Revisar los convenios docencia – servicio interinstitucionales entre la ESE HUEM con las diferentes instituciones educativas.
4. Velar por el adecuado desarrollo de los diferentes convenios docencia – servicio.
5. Aprobar la admisión de los estudiantes al programa de internado.
6. Tomar las determinaciones relacionadas con evaluaciones disciplinarias y académicas de los estudiantes.

De cada reunión del comité se realizarán las correspondientes actas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Convenio vigente con sus respectivos anexos.
2. Formato hoja de vida institucional.
3. Hoja de vida, notas de materias básicas, matrícula de la práctica de internado.
4. Carta de presentación del estudiante por la Entidad Educativa.
5. 4 fotos tamaño carnet.
6. Examen académico de admisión.
7. Certificado de vacunas de tétano, fiebre amarilla, hepatitis B y títulos de anticuerpos positivos
8. Certificado de vacunas de rubeola – sarampión, anticuerpos de varicela o títulos de anticuerpos positivos, influenza anual
9. Carnet único de vacunación contra el SARS CoV2 (COVID-19) esquema completo.
10. Certificación de afiliación a seguridad social (Salud o EPS), ARL en estado activo.
11. Póliza de responsabilidad civil por 250 SMLV
12. Aceptación de las directrices del Hospital en el sentido que no se dará el servicio de vivienda.
13. Uniformes: Traje de mayo AZUL OSCURO (2) y bata manga larga blanca (2) con logo de la universidad en la manga del lado derecho y logo del Hospital en el bolsillo de la camisa lado izquierdo.
14. PROMEDIO 3.8 EN ADELANTE.
15. Elementos de protección personal.
16. Carnet de identificación de la E.S.E HUEM.
17. Inducción virtual a colaboradores estudiantes nuevos <http://cursos.herasmomeoz.gov.co/login/index.php>
18. Re inducción virtual a colaboradores estudiantes antiguos que ya han realizado prácticas en la E.S.E HUEM <http://cursos.herasmomeoz.gov.co/login/index.php>
19. Curso virtual Humanización en los servicios de salud página web de la E.S.E HUEM <http://cursos.herasmomeoz.gov.co/login/index.php>
20. Curso virtual Bioseguridad página web de la E.S.E HUEM <http://cursos.herasmomeoz.gov.co/login/index.php>
21. Curso virtual Seguridad del paciente página web de la E.S.E HUEM <http://cursos.herasmomeoz.gov.co/login/index.php>
22. Curso virtual IAMI página web de la E.S.E HUEM <http://cursos.herasmomeoz.gov.co/login/index.php>
23. Curso virtual manejo de paciente COVID-19 página web de la E.S.E HUEM <http://cursos.herasmomeoz.gov.co/login/index.php>
24. Prueba COVID-19 con un tiempo no mayor a 15 días de ingresar a la práctica.
25. Certificado Médico.

ARTÍCULO TERCERO – CONSIDERACIONES GENERALES:

- a). La permanencia de los estudiantes en el Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta será **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para realizar actividades propias del programa de internado.
- b). La disponibilidad del estudiante durante el internado será de carácter **PERMANENTE** y **EXCLUSIVA** para con el Hospital universitario Erasmo Meoz.
- c). Durante los horarios de actividades de internado, el estudiante deberá permanecer dentro del hospital, en el lugar indicado según programación de actividades.
- d) No se permitirá cambios de turnos entre los estudiantes.
- e) Ningún interno está autorizado para realizar actividades médicas en instituciones diferentes al hospital; cualquier actividad médica extra-hospitalaria de excepción será autorizada **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** por el coordinador de Docencia Servicio quien será el responsable de dicha misión.
- f) Las actividades académicas organizadas por el Hospital Universitario Erasmo Meoz, dentro del programa de internado serán prioritarias para los estudiantes y consecuentemente son de carácter obligatorio.
- g) La asistencia de los estudiantes a actividades académicas realizadas fuera del Hospital Universitario Erasmo Meoz (en Cúcuta ó fuera de Cúcuta) deben tener el permiso o autorización del coordinador de Docencia, con una (antelación no menor a 5 días); el estudiante deberá aportar el certificado de asistencia correspondiente.
- i) Las actividades realizadas por el estudiante, en desarrollo del programa de internado, no constituyen vínculo laboral alguno con el hospital ni generarán retribuciones económicas de parte del Hospital Universitario Erasmo Meoz ni de los particulares; y dichas actividades serán netamente académicas (decreto 2376 de julio de 2010).

EL INCUMPLIMIENTO de cualquiera de estas consideraciones generales se considera falta grave al reglamento y acarrea determinaciones disciplinarias acordes con la falta.

ARTÍCULO CUARTO – CONVIVENCIA:

No se permite:

1. El consumo de bebidas alcohólicas ni cigarrillo, dentro de la institución, de acuerdo a las normas establecidas en el marco legal colombiano, ni el ingreso del estudiante a sus actividades bajo efectos del alcohol o estupefacientes.
2. La realización de celebraciones que afecten el adecuado descanso de los pacientes; para tal fin existen, en el hospital Erasmo Meoz, áreas disponibles con previa autorización de la administración del Hospital Universitario Erasmo Meoz para una sana recreación.

3. La realización de actividades que afecten el normal desempeño de las personas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

4. Que personas diferentes a los estudiantes pernóctar en el lugar de descanso de los estudiantes.

Cualquier objeto o elemento de los cuartos o lugares de uso de los estudiantes será responsabilidad de los residentes de estas habitaciones y será motivo de análisis en comité para tomar los correctivos necesarios.

ARTÍCULO QUINTO - **SEGURIDAD SOCIAL:**

Todo estudiante debe contar durante el internado con un plan de salud vigente (POS), El hospital Erasmo Meoz no se responsabiliza por los inconvenientes de salud del estudiante. Para ello, el estudiante deberá contar con: Carné vigente de afiliación a la E P S (salud). Póliza de accidentes escolares y, haber recibido las inmunizaciones establecidas como requisito para la realización del internado.

ARTÍCULO SEXTO - **ACTIVIDADES ACADEMICAS**

Las rotaciones por las diferentes disciplinas se limitan a las básicas, son de obligatorio cumplimiento para todos los internos y se realizarán en orden de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1.- Urgencias / UCI / Apoyo diagnóstico
- 2.- Cirugía general
- 3.- Ginecología y obstetricia
- 4.- Medicina interna
- 5.- Pediatría
- 6.- Especialidades -Vacaciones

La rotación de especialidades incluye tres (3): (anestesia, cirugía plástica, ortopedia,) Sin excepción, NO se aceptan cambios en el orden de las rotaciones.

Todos los miércoles de cada de cada mes (susceptible a cambios) se realizará actividad académica de revisión de temas relacionados con el programa de internado, en el horario de 2 p.m. a 6 pm. La asistencia a esta actividad es de carácter obligatorio y tiene prioridad sobre las demás actividades académicas y asistenciales del servicio por el cual se encuentra rotando el interno.

NOTA DE INTERNADO:

- La participación y asistencia a las rotaciones programadas tienen un porcentaje del 50%
- La participación a las actividades académicas de internado general tiene calificación del 40% (asistencia y promedio de quices por sesión académica 50% y promedio de 4 exámenes trimestrales 50%)
- La participación obligatoria en proyectos de investigación 10%

Rotaciones - internado de un (1) año de duración:

El internado de un año de duración consta de seis (6) rotaciones: cinco (5) básicas de dos (2) meses de duración y (1) rotación por Especialidades; su cronograma es el siguiente:

Rotaciones - internado

- Medicina Interna
- Cirugía General
- Pediatría
- Urgencias / UCI / Apoyo diagnóstico
- Ginecología y obstetricia
- Especialidades

Rotación de ESPECIALIDADES: Tiene una duración de dos (2) meses, distribuidos en cuatro (4) periodos de 15 días de duración; uno de ellos destinado al disfrute de vacaciones, según programación preestablecida.

El internado de seis (6) meses de duración consta de cinco (5) rotaciones básicas de igual duración cada una y una rotación de especialidades por urología y ortopedia cada una de 15 días.

- Medicina Interna
- Cirugía General
- Pediatría

- Ginecología y obstetricia
- Especialidades

Si el estudiante cuyo internado previsto era de solo 6 meses de duración, desea continuar el internado en la institución, deberá realizar cinco (5) rotaciones básicas.

Rotación de ESPECIALIDADES: Tiene una duración de dos (1) mes, distribuidos en dos (2) períodos de 15 días de duración, Urología, Ortopedia.

Durante el tiempo en que el estudiante no este acompañado (supervisado) del especialista, realizará actividades relacionadas con el programa de la especialidad, o en su defecto aquellas que el subgerente de servicios de salud o el coordinador de internado le indiquen.

Los estudiantes que pierdan rotaciones básicas o de especialidades las deben recuperar al final del internado y solo de esta manera se enviara notas a cada una de las respectivas universidades, la rotación se pierde cuando la nota queda por debajo de 3.0 tres punto cero.

ARTICULO SEPTIMO - **VACACIONES** –

Los estudiantes cuyo internado es de 1 año de duración tomarán sus vacaciones durante la rotación por especialidades y serán 15 días, los internos de 6 meses no tienen periodo de vacaciones.

ARTÍCULO OCTAVO - **INCAPACIDADES**

Las incapacidades médicas deberán ser expedidas por una IPS de la red de prestadores de la entidad aseguradora que posea el estudiante, excepto en los casos de urgencia, y debe ser avalada por el coordinador de internado. Las incapacidades que no llenen estos requisitos carecen de validez.

Una copia de la incapacidad será archivada en la hoja de vida del estudiante, otra se presentará al coordinador del servicio por donde se encuentre rotando y una tercera copia será para uso del estudiante.

ARTÍCULO NOVENO - **PERMISOS**

Los permisos solo serán concedidos si están estrictamente justificados.

1.- En tal caso deben ser autorizados por el coordinador médico del servicio en donde se encuentre rotando el estudiante y avalado con la firma del coordinador de Docencia.

Serán elaborados en tres copias: una copia del permiso debidamente autorizado, deberá quedar en la hoja de vida del estudiante, una en la coordinación del servicio y la otra será para uso del estudiante.

2.- En caso de presentarse una situación de carácter “urgente”, en fines de semana y/o días festivos el permiso deberá ser autorizado por el Médico especialista de turno del servicio quien lo informará al coordinador de Internado, para el trámite correspondiente; a su regreso, el estudiante deberá justificar el permiso, con los soportes correspondientes.

Ante el incumplimiento de lo anterior, esta situación será considerada como abandono al internado y el estudiante podrá ser excluido del Hospital por el comité de internado previo debido proceso de evaluación disciplinaria.

ARTÍCULO DECIMO:- **DERECHOS DEL ESTUDIANTE:**

El estudiante tiene derecho a:

1. Recibir tratamiento respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad hospitalaria y universitaria.
2. Expresar libremente sus ideas, dentro de las normas disciplinarias establecidas en el reglamento.
3. Participar en las actividades académicas establecidas y actividades culturales y deportivas organizadas en el Hospital Universitario Erasmo Meoz.
4. Obtener calificaciones justas acordes a su desempeño académico.
5. Dirigirse al comité de acuerdo con su petición o falta.
6. Ser certificado por la institución al concluir su internado.

ARTICULO UNDECIMO:- **DEBERES DEL ESTUDIANTE:**

El estudiante debe:

- 1.- Acatar las directrices emanadas según el orden jerárquico institucional.
- 2.- Cumplir personalmente con las actividades asignadas por el servicio y la coordinación de Docencia, en el horario asignado, tanto con las actividades de carácter ordinario, como con las de carácter extraordinario.
- 3.- Presentarse al servicio con el uniforme establecido.
- 4.- Portar la escarapela de identificación institucional.
- 5.- Cumplir los estatutos y reglamentos del Hospital Universitario Erasmo Meoz.
- 6.- Respetar a todos los miembros de la comunidad hospitalaria y universitaria.
- 7.- Guardar el máximo respeto y ética con las personas que requieran de atención médica.
- 8.- Contar con la autorización de su superior para tomar decisiones médicas.
- 9.- Conservar y restituir en buen estado los instrumentos, equipos y demás útiles institucionales que esta le facilite para el desarrollo propio de sus actividades, Informando de forma inmediata al encargado, cuando detecte anomalías en su Funcionamiento o daños en dichos equipos.
- 10.- El estudiante debe responder por los daños causados por mal uso de los equipos.
- 11.- Prestar toda la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgos inminentes que afecten o amenacen a la comunidad hospitalaria.
- 12.- Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por la institución.
- 13.- Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas en accidente o enfermedades profesionales.
- 14.- Procurar completa armonía y colaboración con sus superiores y compañeros, en las relaciones personales y en la ejecución de las prácticas.
- 15.- Velar por la pronta recuperación de los pacientes, su bienestar durante la permanencia en el "HUEM", y la diligencia en la atención, evitando su estancia innecesaria o su prolongación por aspectos diferentes al proceso médico.
- 16.- Informar a sus superiores sobre las irregularidades observadas en la realización de sus rotaciones o prácticas.
- 17.- Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar en forma escrita y por conducto de los respectivos superiores, de manera fundada y respetuosa.
- 18.- Respetar la confidencialidad de la historia clínica y elementos de uso personal de los pacientes, utilizando la información conocida dentro de su práctica profesional en el "HUEM", sólo para los fines académicos y pertinentes, actuando siempre de acuerdo con la reserva y la confidencialidad que dicha información requiere.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para el desarrollo adecuado y normal del servicio asistencial que presta el "HUEM", y en armonía con los principios generales de este reglamento y del convenio Docente-Servicio, el régimen disciplinario está orientado a prevenir y corregir aquellas conductas que atentan contra la ley, estatutos, reglamentos de el "HUEM", el orden o las buenas costumbres.

Son faltas **GRAVES:**

1. Todas las que las leyes de la república tipifiquen como hechos punibles que por su naturaleza y modalidades tengan trascendencia en el proceso educativo.
2. Incurrir en comportamiento opuesto a los principios y valores de la institución o actos que atenten contra la moral y la ética, hurtar elementos de la institución, usuarios, compañeros y población laboral de la ESE HUEM.
3. Adulterar calificaciones, documentos públicos o privados, hacer uso de documentos de identidad ajenos o suplantar personas.
4. Distribuir vender, portar o consumir sustancias que alteren el estado mental de las personas o acudir al Hospital bajo efecto de estas sustancias o en estado de embriaguez.
5. Portar o utilizar armas o cualquier otro elemento nocivo para la convivencia.
6. Desacatar las sanciones reglamentarias impuestas por el hospital.
7. Infringir las normas de índole académica o administrativas establecidas por el hospital (manuales, protocolos, guías y demás manejos institucionales).
8. Irrespetar, injuriar, calumniar u ofender de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad hospitalaria.
9. La ausencia no justificada a las actividades obligatorias correspondientes y establecidas en el programa de internado.
10. La inasistencia a las actividades y/o turnos o el abandono de este sin causa justificada.
11. Daños materiales ocasionados intencionalmente a la institución.
13. Cobrar honorarios a los pacientes.
14. Realizar actividades médicas extra-hospitalarias sin autorización del coordinador de Docencia.
- 15.- Realizar actividades no autorizadas.
16. Suspender actividades o promover su interrupción de actividades o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas. En caso de participar en movimientos de cese de asistencia a las prácticas, no podrá permanecer en los servicios del "HUEM".

REGLAMENTO DISCIPLINARIO PROGRAMA DE INTERNADO



18. Utilizar los equipos, instrumentos o materiales, con objeto distinto a los destinados por el "HUEM".
19. Fumar en las instalaciones del "HUEM".
20. Acceder a los centros de distribución de medicamentos sin autorización.
21. Atender o exigir pagos personales a pacientes particulares.
22. Permitir o facilitar información de las historias clínicas de los pacientes a quien no corresponda; alterar o sustraer información contenida y de la custodia del "HUEM".

Son faltas **LEVES**:

Todas no comprendidas en la enumeración anterior que afecten el normal desarrollo académico o la convivencia de la comunidad hospitalaria.

EVALUACIÓN DISCIPLINARIA

Se realizará por faltas **LEVES** según criterio del coordinador de Docencia
Será de obligatoria realización cuando las faltas sean tipificadas como "**GRAVES**".

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las faltas en que incurran los estudiantes serán calificadas por el coordinador de área del "HUEM", dependiendo de la naturaleza, efectos, modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales y disciplinarios del estudiante.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El inicio de una acción disciplinaria tendrá lugar por quejas presentadas por parte de un estudiante, docente, funcionario del Hospital, usuario del servicio, o cualquier otro miembro de la comunidad hospitalaria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Una vez tenga conocimiento de una falta, el coordinador del área en la cual se encuentre realizando sus prácticas el estudiante, procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos, a calificarlo y comunicarlo a la Coordinación de Docencia de la institución quien definirá si hay merito para dar inicio al proceso disciplinario; en este caso, se informara al comité y notificara por escrito al estudiante, quien cuenta con cinco días hábiles a partir de la notificación de apertura de una evaluación disciplinaria, para rendir sus explicaciones por escrito y verbalmente ante el comité de Docencia Servicio.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El comité de Docencia Servicio, dependiendo de la gravedad del caso, podrá retirar al estudiante de las prácticas dentro de la institución.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La sanciones disciplinarias serán impuestas por la institución hospitalaria, sin perjuicio de las sanciones éticas, penales o civiles, cuando a ellas hubiere lugar.

La apelación de las decisiones disciplinarias solo se podrá presentar durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción al estudiante ante el comité Docencia Servicio.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las acciones disciplinarias y la aplicación de sanciones serán procedentes aunque el estudiante se haya retirado del programa.

ARTICULO VIGESIMO: Todas las sanciones disciplinarias se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante con excepción de la amonestación privada, que se efectuará verbalmente, y sólo se dejará constancia en el archivo interno de cada área del "HUEM" para efectos de control.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Si los hechos materia del procedimiento disciplinario fueron constitutivos de delitos punibles, de oficio se pondrá en conocimiento de la autoridad competente acompañando por una copia de los documentos que correspondan.

La existencia de un proceso penal en relación con los mismos hechos no dará lugar a la suspensión de la acción disciplinaria, salvo en caso de prejudicial.

ARTICULO VIGESIMO: **SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Las faltas **LEVES** serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, realizada por coordinador de Docencia y archivada en la carpeta del estudiante con notificación a universidad respectiva.

Las faltas **GRAVES** serán sancionadas con base en las consideraciones y principios enumerados en este reglamento:

- 1- Suspensión temporal de tres semanas. Tiempo que deberá completar al finalizar el internado.
- 2- Suspensión definitiva del internado en la institución; En tal caso, solo se le hará entrega de las calificaciones de las rotaciones realizadas completamente.



Si el estudiante considera que su falta fue **GRAVE** podrá en forma voluntaria presentar renuncia a su internado en el Hospital Universitario Erasmo Meoz, el comité de Docencia Servicio podrá considerar la renuncia y expedirá las calificaciones hasta la última rotación completa realizada por el estudiante.

La aceptación del presente reglamento se realizará con la declaración correspondiente firmada por el estudiante. La no aceptación implica que el Hospital Erasmo Meoz no lo acepta como Médico Interno de esta institución.

Dado en San José de Cúcuta, a los 1 día del mes JUNIO 2021, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL TONINO BOTTA
GERENTE